

## Precios de suscripción

en la capital  
Por tres meses, pesetas..... 500  
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán  
el pago de los mismos. El año 1920-21 se cobró el 25-26 de febrero el número 1030.

**Boletín Oficial**

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA



**Boletín Oficial**

**Boletín Oficial**

1030

Comisión Provincial

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PARTE OFICIAL**  
Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**Sección de presupuestos y cuentas municipales**

El Real decreto de 21 de Marzo suprimiendo el periodo de ampliación, ordenó que los saldos que resulten por cierre de los presupuestos municipales de ingresos y pagos al fin de su ejercicio (hoy 31 de Marzo) se justificarán con relaciones nominales de deudores y acreedores, llevándose a figurar como nueva partida de cargo o abono a las cuentas que se rinden. La justificación de estas partidas consistirá en certificaciones de referencia a las relaciones nominales mencionadas.

El arrastre a los presupuestos sucesivos de los créditos pendientes de cobro y pago, lo imponen pues, no ya las disposiciones legales, sino el más elemental principio de continuidad que establece la naturaleza de todos los órdenes de la vida a que no puede sustraerse la de las entidades públicas cuyo régimen económico requiere con más imperio tal principio.

Los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo anteriormente preceptuado, habrán de verificar la liquidación del presupuesto de 1920-21, dentro de los quince primeros días del mes de Abril y remitir a este Gobierno las certificaciones de referencia a las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán unidas e incorporadas al presupuesto ordinario.

En virtud de lo anterior, el Gobierno ya autorizado rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

Y como hasta la fecha no hayan remitido a este Gobierno varios Ayuntamientos las certificaciones mencionadas, faltando a disposiciones cuyo cumplimiento exige el buen orden en la contabilidad de los Municipios, he dispuesto prevenirles que no he de tolerar la falta de remisión de dichos documentos a este Gobierno; y que a los que no lo hayan verificado para el día diez de Mayo próximo, seré inexorable, exigiéndoles las responsabilidades a que se hubieran hecho acreedores.

El Gobernador,  
EMILIO LLASERA

758

**Comisión Provincial**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Febrero de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BIENVENIDO ALVAREZ MATESANZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputadosulares, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Castroseracin.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, las cuentas municipales de Castroserracin, correspondientes al año 1918-19, informándole la presta su aprobación con los reintegros propuestos por el Negociado.

Pastoreo abusivo.—Veganzones.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, siete recursos de alzada interpuestos por los vecinos de Veganzones, D. Luis y D. Matías Virseda, contra providencias de la Alcaldía, imponiéndoles multas por pastoreo abusivo de sus ganados, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en las correspondientes notas del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los recursos de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Santibáñez de Ayllón.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por

D. Felipe Gimeno, vecino de Santibáñez de Ayllón, contra providencias de aquella Alcaldía, imponiéndole multas por pastoreo abusivo, y teniendo en cuenta los fundamentos que en la correspondiente nota del Negociado se consignan, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Policia rural.—Santo Tomé del Puerto.—Examinado el escrito de varios vecinos de Santo Tomé del Puerto, sobre pastoreo y que ha sido remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el escrito de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Personal de Ayuntamiento.—Laguna de Contreras.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Laguna de Contreras, D. Urbano Esteban, contra providencia de la Alcaldía suspendiéndole por treinta días en el expresado cargo, y teniendo en cuenta los fundamentos que en la correspondiente nota se consignan, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Parada de semientales.—Capital.—La Comisión acuerda como en años anteriores, interesar del Sr. Director de la Granja Agrícola de Alfonso XII, el envío lo más pronto posible, de los semientales para la parada que ha de establecerse en esta población.

Hacienda provincial.—Capital.—Debiendo marchar a Madrid dentro de breves días el Sr. Presidente de la Corporación, según tiene manifestado, aprovechando esta circunstancia, la Comisión acuerda que acompañado dicho Sr. Presidente de los Sres. Diputados que residan en aquella Capital y de los Representantes a Cortes por la provincia, a quienes se avisará previamente, visite al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia y a quién considere conveniente a fin de gestionar la resolución del asunto planteado para la devolución a la Diputación de las cantidades anticipadas para la construcción de la Cárcel Modelo.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por D. Mariano San Fru-

tos, dos facturas importantes, una 1750 pesetas, por el alquiler de un ländido ocupado por la Comisión especial que asistió a la recepción oficial celebrada el 23 de Enero último, con motivo del Santo de S. M. el Rey, y otras siete pesetas también por el alquiler de un ländido, ocupado por la Comisión especial que fué a la Estación a cumplimentar a SS. MM. los Reyes a su regreso de Inglaterra, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable, la Comisión acuerda la aprobación de las facturas de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.<sup>o</sup> Imprevistos del presupuesto en ejercicio y que se devuelvan a Contaduría para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Capital.—Presentada por el señor Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro importantes 38570 pesetas, por las reparaciones hechas en edificios cuyo sostentimiento está a cargo de esta Corporación y por la reposición de efectos y mobiliario; y considerando que en el capítulo 3.<sup>o</sup> del presupuesto para el corriente año existe crédito para el abono de la indicada relación, la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales, las facturas puestas al cobro por la adquisición, portes y acarreos de fin trinchero adquirido para las habitaciones del señor Gobernador civil de la provincia y cuyas facturas importan 200 pesetas, y considerando que en el capítulo 12 del presupuesto para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de las indicadas facturas, la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a Contaduría para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Presentada por el señor Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro, importantes 122562 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a la Cárcel Correccional, durante el tercer trimestre del corriente año económico, y considerando que

en el capítulo 7.<sup>o</sup> del presupuesto para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Febrero de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez Matesanz.

758

## Comisión Provincial

—o—

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Febrero de 1920.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. BIENVENIDO ALVAREZ MATESANZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados votales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**Eleción de Compromisarios.**—Aguilafuente.—Examinada la instancia suscrita por los vecinos de Aguilafuente, Leonor Arribas y Antonio Márquez, recurriendo contra el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 de Enero último, negándoles el derecho a ser incluidos como electores en la lista definitiva de mayores contribuyentes a que se refiere el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para la elección de Senadores, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda desestimar el recurso interpuesto por los reclamantes, en virtud de las razones que también se consignan en el expediente.

**Enajenaciones.**—Dehesa y Dehesa Mayor.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente y recurso remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil e instruido el primero por el Ayuntamiento del expresado pueblo, sobre enajenaciones de unas parcelas sobrantes en la vía pública, y el segundo interpuesto por el vecino D. Amós Velasco Santos, contra dichas enajenaciones, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente que nos ocupa, informándole en los términos que constan en acta.

**Pastoreo abusivo.**—San Martín y Mudrián.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil de la provincia, interpuesto por D. Marcelino de Lucas, vecino de San Martín y Mudrián, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa de 15 pesetas, por pastoreo abusivo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil dicho recurso, informándole en los términos que constan en acta.

**Beneficencia.**—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Capital, interesando, como en años anteriores, se den al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, las órdenes oportunas, a fin de que a las siete de la mañana del próximo día 20, concurren a la Sala Capitular del Ayuntamiento cuatro niños asilados que no pasen de la edad de diez años, para que extraigan las bolas que contengan los nombres de los mozos sorteables y los números que los correspondan; la Comisión acuerda de conformidad con lo

interesado por la Alcaldía de la Capital.

**Sección de huérfanos.**—Segovia.—Cuéllar.—Participado por el Alcalde de Cuéllar que habiendo notificado a Bernardino Poza Sacristán y Marcelino Santos, tíos del niño Tomás Quemada Santos, si deseaban hacerse cargo de éste, han manifestado que con gran sentimiento no pueden verificarlo por no permitírselo su situación económica, y teniendo en cuenta las circunstancias exigidas por el art. 87 en concordancia con el apartado 2.<sup>o</sup> del 57 del reglamento por que se rigen los Establecimientos de Beneficencia, y estando justificado que los tíos del referido niño carecen de recursos para atender a la subsistencia de éste; la Comisión de conformidad con lo que dispone también el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de protección a la infancia y represión de la mendicidad de 23 de Febrero de 1903, prescindiendo del turno de ingreso de huérfanos, acuerda el definitivo ingreso del niño Tomás en aquellos Establecimientos.

**Madrid.**—Solicitado por María Marina Pérez, viuda y vecina de Madrid, la devolución de su hija Segunda Vicente Marina, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en Mayo de 1906, y resultando justificado que la niña de que se trata es hija legítima de la solicitante; la Comisión acuerda la sea entregada a ésta la niña en cuestión previa las formalidades reglamentaria, que habrán de llevarse a cabo por el referido Director de aquellos Establecimientos.

**Sección de alienados.**—Escalona del Prado.—Solicita lo por Clara Mardomingo y Mardomingo, viuda y vecina de Escalona del Prado, el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Silvestre Merino Mardomingo, de 26 años de edad, soltero, por padecer enajenación mental, y resultando hallarse justificada la necesidad y conveniencia de la reclusión del infirmo, por ser un peligro constante para las personas que le rodean, y teniendo en cuenta que la solicitante contribuye para el Tesoro con la cantidad de 75'93 pesetas por rustica y pucaria; la Comisión acuerda el ingreso provisional del Silvestre Merino en la sección de observación, a reserva de lo que resulte del informe del Sr. Subdelegado de Medicina, debiendo tenerse en cuenta este expediente al hacerse la clasificación de los de alienados de que el Negociado correspondiente está ocupándose.

**Contabilidad provincial.**—Capital.—Presentada por el Sr. Secretario de la Comisión Mixta de Reclutamiento, las facturas importantes 169'98 pesetas, por los servicios prestados y material suministrado para el servicio de Quintas, y considerando que en el capítulo 2.<sup>o</sup> del presupuesto para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas facturas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a Contaduría para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

**Capital.**—Presentada por el Sr. Presidente de la Diputación la cuenta jurada de los gastos ocasionados por la Comisión especial que fué a Valladolid acompañando al Arzobispo de aquella Diócesis, Excmo. Sr. D. Remigio Gandásegui, ex Obispo de ésta, a su entrada en aquélla, cuya cuenta asciende a 880'25 pesetas, y considerando que en el presupuesto para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e

inxexcable; la Comisión acuerda la aprobación de la cuenta de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.<sup>o</sup> (imprevistos) del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

**Capital.**—La Comisión acuerda la aprobación y el abono con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, de un recibo importante 25 pesetas, presentado por don Esteban Gilarranz, por sacar copia de una sentencia relativa a un pleito que sostuvo esta Diputación contra D. Pablo Romero.

**Personal.**—Capital.—Solicitado por D. Domingo Ibarroño Pastor, empleado de la Excmo. Diputación provincial, que presta sus servicios en la Dirección de carreteras provinciales y es mozo del reemplazo de 1920, correspondiéndole ingresar en filas durante la actual concentración de reclutas, le sea admitida la excedencia en el cargo que desempeña, reconociéndole el derecho a los ascensos que puedan corresponderle durante su permanencia en filas, puesto que se trata de una obligación militar y así lo dispone el art. 11 de la ley de Recrutamiento; la Comisión acuerda de conformidad con lo interresado por el citado señor Ibarroño.

**Indeterminado.**—Capital.—A propuesta del Sr. Vicepresidente, la Comisión acuerda dirigir al Excelentísimo Sr. D. Mariano Matesanz, Diputado a Cortes por el Distrito de Cuéllar, la más entusiasta felicitación por la brillante campaña que viene realizando en favor de los intereses agrícolas de la nación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Febrero de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez Matesanz.

## Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

Aprobadas las oposiciones para el ingreso en el Magisterio y provisión de ciertas plazas del Escalafón de Maestros de Escuelas nacionales convocadas por Real orden de 23 de Febrero de 1920, verificadas en el Rectorado Central, y publicada la lista de aspirantes aprobados y propuestos por el Tribunal, esta Sección en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 21 de Diciembre último, invita a los señores aprobados en especie de destino, para que en el tiempo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, presenten en esta oficina sus instancias solicitando la prestación de servicios interinos a que hace referencia la real disposición ultimamente nombrada, a fin de proceder a la lista de propuestas a que la misma se refiere.

Si en el transcurso del mes de admisión de solicitudes vacare alguna escuela, cuya provisión interina correspondiera a tales aspirantes, será adjudicada al que tuviere mejor derecho, entre los que en aquella fecha tuvieren ya presentada la instancia.

Segovia, 21 de Abril de 1921.—El Jefe del servicio, Apolinar Martínez.

1165

## Alcaldía de Abades

Hallándose formado el repartimiento general de este municipio para el actual ejercicio de 1921-22, de conformidad a lo que determina el artículo 14 de la Ley de 12 de Junio de 1911, y los artículos 136 y 138 de la municipal, para cubrir el déficit del presupuesto, queda de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como habitantes forasteros, y expongan reclamaciones los que se consideren agravados.

Abades, a 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, Gregorio Garcimartín.

1164

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Leandro Alvarez Soto, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Mariano Cuéllar Vargas, vecino de Valledado, en causa que le fué seguida en este Juzgado con el núm. 10 de 1920, sobre disparo de arma de fuego, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas siguientes, en término municipal de Valledado y embargadas a dicho procesado.

1.<sup>a</sup> Una tierra al sitio de Periquito, de media obrada, o 17 áreas, 46 centíreas; que linda Este, de Segundo Iglesias; Sur, de Mariano Antón; Oeste, de Zacarias Rodríguez; y Norte, Cofera de San Miguel; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra a la bajada del camino de Ovilo, de igual cabida que la anterior; linda Este, de Miguel Escalante; Sur, de Ambrosio Sacristán; Oeste y Norte, Ejiales; en doscientas cincuenta idem.

3.<sup>a</sup> Otra tierra sembrada de pinar, a la Silla, de igual cabida que las anteriores; linda Este, Amalia Martín; Sur, de Mariano Antón, y Oeste y Norte, de Ignacio Muñoz; en seiscientas idem.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día diez de Mayo próximo; para tomar parte en ella, consignarán los licitadores en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de las fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y será de cuenta del rematante la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Cuéllar a catorce de Abril de mil novecientos veintiuno.—Leandro Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL